

«PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (MEC)»	
OBJETO:	Impulsar los proyectos de inversión destinados a la modernización de establecimientos comerciales a través de la financiación de los equipamientos comerciales, obra civil y mobiliario, necesarios para su mejora, realizados por aquellos establecimientos que se encuentren ubicados en la C.A.P.V.
ENTIDADES BENEFICIARIAS:	<p>Las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMEs) cuya actividad principal, en cuanto al volumen de negocio, sea comercial, incluidas las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles.</p> <p>Será requisito necesario para la obtención de la ayuda, que el establecimiento comercial, o en su caso, la empresa a la que pertenezca se encuentre ejerciendo la misma actividad comercial en los últimos tres años. El titular del establecimiento deberá estar dado de alta efectiva en el IAE antes de la fecha de presentación de la solicitud. Si en los últimos tres años ha habido un cambio en la titularidad del negocio, será necesario acreditar la antigüedad de la empresa mediante el certificado de IAE del titular anterior.</p> <p>Además, se establece como condición necesaria para beneficiarse de la subvención que el establecimiento se encuentre ubicado en zona residencial según la calificación urbanística del suelo.</p> <p>No serán subvencionables los proyectos de aquellas empresas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.</p>
INVERSION SUBVENCIONABLE:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que se incorporen al activo de la empresa, que estén físicamente en el establecimiento comercial objeto de la subvención, y se incluyan en las siguientes categorías de destino: <ol style="list-style-type: none"> a) Las inversiones dirigidas a la reforma y modernización del local, el mobiliario y los equipamientos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y sus elementos, tanto internos, como externos, incluyendo los rótulos comerciales. b) Balanzas electrónicas, equipos informáticos, aplicaciones y complementos de los mismos, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial, la creación e implantación de páginas web con venta on-line y la adaptación de la página web del establecimiento comercial a dispositivos móviles. 2. Los proyectos para ser subvencionables deberán tener un importe mínimo de inversión admitida de <u>4.000 euros</u> por establecimiento comercial, en los casos recogidos en el apartado a) del punto anterior. En el caso en que la inversión se realice únicamente en los activos señalados en el apartado b) del punto anterior, el importe mínimo de inversión admitida será de <u>900 euros</u>. 3. Para ser subvencionables los activos deberán: <ol style="list-style-type: none"> a) Ser utilizados o entrar en funcionamiento por primera vez. b) Permanecer como mínimo dos años en el activo de la empresa, computado a partir de la fecha de la factura correspondiente. c) No ser cedidos a terceras personas físicas o jurídicas. d) No haber sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante. 4. Los proyectos de inversión objeto de ayuda deberán localizarse dentro del Territorio de la C.A.P.V. 5. Para el cálculo de las ayudas se podrán admitir inversiones realizadas a partir del día 3 de julio de 2018 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

<p>AYUDAS:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las ayudas se materializarán a través de <u>subvenciones a fondo perdido</u>. 2. Las inversiones serán subvencionadas con un porcentaje del 16% sobre la inversión admisible respetando las cuantías mínimas para ser subvencionable. En ningún caso el importe máximo de la subvención sobrepasará los 9.000 euros por establecimiento y año. 3. Los porcentajes anteriores sobre la inversión admisible se verán incrementados si el establecimiento comercial acredita alguna de las siguientes circunstancias: <ol style="list-style-type: none"> a) 2 puntos adicionales, con certificación UNE 175001, certificaciones de excelencia intermedias o certificado de haber participado en el programa Saltokitik Enpresara. b) 2 puntos adicionales, en el caso que se acredite un vínculo con alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud, y la duración del mismo sea igual o superior al tiempo de permanencia de la inversión en el establecimiento comercial c) 2 puntos adicionales si la inversión se realiza en software de gestión y/o páginas web con venta on-line. d) 2 puntos adicionales, cuando se acredite que el titular o al menos un/a empleado/a del establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda está en posesión de alguna titulación reglada de grado Medio o Superior de Formación Profesional o de alguna de las certificación de profesionalidad emitidas por Lanbide, siempre que tengan relación directa con el sector comercial. e) 3 puntos adicionales, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda tiene contrato indefinido. f) 3 puntos adicionales, si dispone de Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar, o si cuenta con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública. g) 2 puntos adicionales si la empresa se encuentra adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide. h) 2 puntos adicionales, cuando el empresario o empresaria que se haga cargo del establecimiento se haya acogido al programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» desarrollado por el Departamento competente en materia de Comercio del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o a otro programa de transmisión empresarial llevado a cabo tanto por instituciones públicas como privadas. i) 2 puntos adicionales si se realiza una inversión que aporte valor añadido, carácter singular o que suponga una iniciativa innovadora para el desarrollo de la actividad comercial del establecimiento. <p>En ningún caso el porcentaje de subvención podrá ser superior al 30% de la inversión total admitida.</p>
<p>PLAZO DE PRESENTACIÓN:</p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 30 de mayo de 2019 y finalizará, salvo agotamiento presupuestario, el 30 de junio de 2019.</p>